

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir en forma directa (artículo 156 inciso 1º L.O.M.) a la Sociedad “Benito Pujol y Cía. S.A.C.A. e I.” en un todo de acuerdo a los antecedentes de las actuaciones de los expedientes n° 4096-0614/05 y n° 4096-0764/05 ,que son parte integrante del presente, los inmuebles identificados como:

- 1) Una fracción de terreno designada según título como 664d, ubicada en el Partido de Roque Pérez, próxima a la Estación del mismo nombre, con las medidas y linderos que cita su título, de una superficie de 44 áreas, 94 centiáreas. Inscripción de dominio: Matrícula n° 1957 – Roque Pérez (91). Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc.: Rural, Parcela 664 d, Partida del Impuesto Inmobiliario n° 6542.
- 2) Una fracción de terreno designada según título como 664 e, ubicada en el Partido de Roque Pérez, próxima a la Estación del mismo nombre, con las medidas y linderos que cita su título, de una superficie de 2 has, 54 as, 92 ca. Inscripción de dominio: Matrícula n° 1958 – Roque Pérez (91). Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. Rural, Parcela 664 e, Partida del Impuesto Inmobiliario n° 6543, y
- 3) Una fracción de terreno designada según título como 664 f, ubicada en el Partido de Roque Pérez, próxima a la Estación del mismo nombre, con las medidas y linderos que cita su título, de una superficie 2 has. 70 as, 90 ca . inscripción de dominio: Matrícula n° 1959 – Roque Pérez (91). Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. Rural, Parcela 664 f, Partida del Impuesto Inmobiliaria n° 6544.

Dicha operación se efectuará por el monto total de ciento veintitrés mil dólares (u\$s 123.000) convertibles a pesos al cambio vigente tipo vendedor del Banco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la firma de actos respectivos, pagaderos en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) al suscribir el respectivo contrato de compraventa y el cincuenta por ciento (50 %) restante con entrega de posesión a la Municipalidad a la firma de la escritura translativa de dominio. Gastos escriturarios: según ley, escribano designado don Lorenzo Vicente Del Barrio, Titular del Registro n° 1 del Partido de Roque Pérez.-

ARTICULO 2º.- El inmueble que se adquiere será destinado según lo siguiente:

El setenta por ciento (70 %) del mismo a Planes de Construcción de Viviendas, y el treinta por ciento (30 %) restante a usos comunitarios y/o sociales.-

ARTICULO 3º.- Créase en el Presupuesto de Gastos Vigente, una Partida Especial denominada “Adquisición Terrenos para viviendas a Benito Pujol y Cía.” para atender el pago total de la adquisición que se autoriza por la presente Ordenanza más los gastos concurrentes, y cuyo crédito se tomará de la Cuenta más los gastos concurrentes, y cuyo crédito se tomará de la Cuenta “Superávit del Ejercicio 2004” autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir los actos administrativos conducentes.-

ARTICULO 4º.- A fin del cumplimiento del artículo 2º primera afectación facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la afectación al Plan Familia Propietaria II sobre el inmueble identificado en el artículo 1º y la correspondiente desafectación del inmueble nombrado catastralmente como: Circ. I, Sección F, Quinta 26, Fracción I, Parcela 2 y Fracción II Parcelas 1 y 8a.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1512 con fecha 24/08/05.-